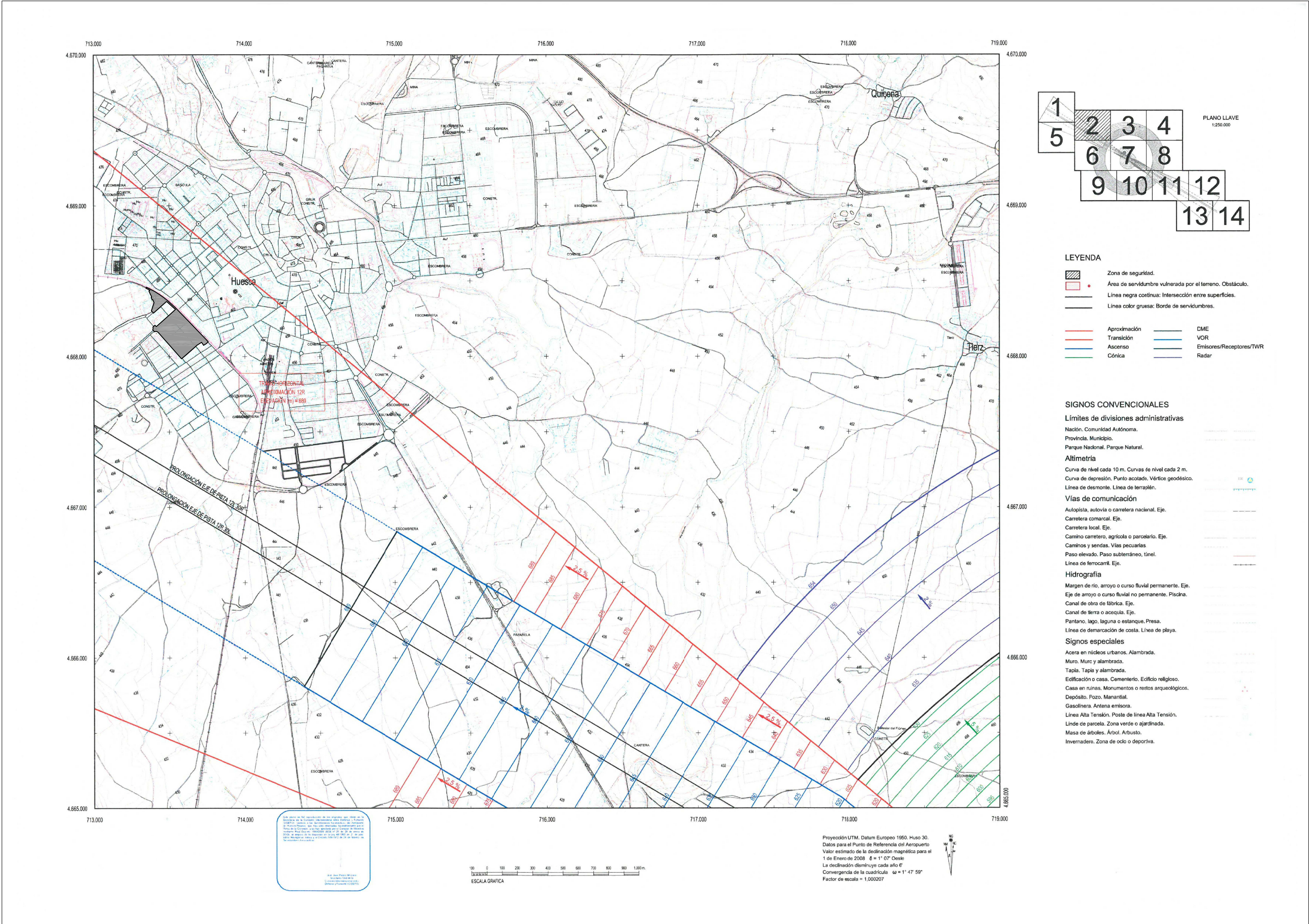




ASUNTO: INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14 DEL PGOU DE HUESCA EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 18-01 (HUESCA).

INTERESADO: MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

INFORME:

No se trata de una alegación emitida durante la fase de información pública, sino que se trata de un informe de carácter preceptivo y vinculante, por lo que se incorporan las observaciones formuladas en el citado informe dado que la modificación nº 14 no podrá aprobarse definitivamente si no aceptase dichas observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La incorporación de las observaciones en la presente Modificación nº 14 se propone realizar de la siguiente manera:

PRIMERA.- Se añade entre los planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos en el que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas que afectan al ámbito delimitado en la Modificación nº 14 del PGOU de Huesca.

SEGUNDA.- Se incorporan en el apartado normativo II.1. los siguientes párrafos:

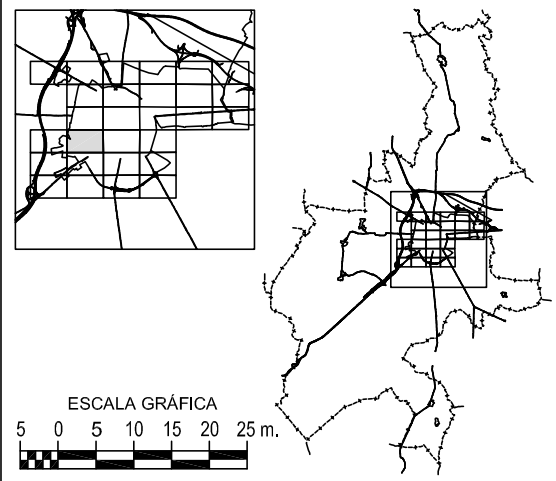
B.-"Las alturas (respecto al nivel del mar) indicadas en el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos en el que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas que afectan al ámbito delimitado en la Modificación nº 14 del PGOU de Huesca no deben ser sobrepasadas por ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc), así como el gallo de viario o vía férrea)."

C.-"Al encontrarse la totalidad del ámbito de la presente modificación incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013."

D.-"Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas modificado por Real Decreto 297/2013, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.
- El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáutica o afectarlos negativamente.
- Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
- El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole."

ESQUEMA DISTRIBUCIÓN DE HOJAS Y ESCALA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

TEXTO REFUNDIDO DE LAS MODIFICACIONES AISLADAS Nº 13 Y Nº 14 DEL PGOU DE HUESCA EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 18-01. (Nº 18)

SERVIDUMBRES DE AERODROMO Y RADIOELÉCTRICAS
PLANO FACILITADO POR AENA

SERVICIO URBANISMO
Excmo. Ayto.
HUESCA

ARQUITECTO:
ALICIA BANZO CASTRO

FECHA:
ABRIL 2016
ESCALA:
1 / 20.000
PLANO:
P03

DELINEANTE:
P. OTIN
J.C. JIMÉNEZ
REF. 80116